



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretario Accidental:

D^a María del Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede de los borradores de las acta de las sesiones celebradas el 19/10/2020, 05/01/2021, 18/01/2021 y 25/01/2021.
2. Licencias Urbanísticas.
3. Autorizaciones relativas a la reserva de espacio y entrada de vehículos.
4. Aprobación, si procede, de las bases que han de regir la selección para la provisión de dos plazas de oficial de la construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. turno libre.
5. Corrección de error del expte. gex_12235_2020. cambio de titularidad entrada de vehículos solicitada por Buildingcenter aprobada por Junta de Gobierno Local celebrada el día 09/12/2020
6. Urgencias

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 08 de febrero de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19/10/2020, 05/01/2021, 18/01/2021 y 25/01/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, estas fueron aprobadas por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- MERCADONA, S.A. CALIFICACIÓN AMBIENTAL SUPERMERCADO MERCADONA C/ ALONSO DE AGUILAR, APARCAMIENTO. EXPTE. GEX. 10928_2020.

Vista la solicitud de fecha 06 de octubre de 2020 (NRE 2516) presentada por **D. Ricardo Jesús Moyano González** en representación de **Mercadona S.A.**, con **N.I.F LPD**, con domicilio en en **LPD** 14014 Córdoba en la que **expone** que tiene un supermercado sito en calle Alonso de Aguilar, 1 de Aguilar de la Frontera, y que es intención de esta entidad la reforma del citado supermercado y **solicita** que previos los trámites e informes oportunos se sirvan a admitir el presente escrito junto con la documentación que le acompaña y se inicie el trámite de calificación ambiental para la reforma del supermercado con restauración y aparcamiento anexo, y referencia catastral 4131308UG5543S0003AD, según Proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación con restauración y aparcamiento anexo, redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. José Palau Rubio Ingeniero Técnico Industrial, e instruido por el ayuntamiento.

A la solicitud se adjuntan un ejemplar del Proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación con restauración y aparcamiento anexo, a ejecutar en la parcela 4131308UG5543S0003AD, Alonso Aguilar, 1, ciudad, y sometida a calificación ambiental. Esta reforma consiste en la redistribución de los recintos del supermercado con la disposición de aseos públicos junto al acceso de la C/ Alonso de Aguilar, reubicación de las oficinas, disposición de comida preparada para llevar y de los las zonas de vestuarios y descanso de los trabajadores, nueva habilitación del local, con nuevos materiales de acabados y todo el mobiliario de frío y estanterías nuevas. En el aparcamiento se redistribuyen los aseos, el servicio a domicilio, la zona de cuartos técnicos y de instalaciones, así como se dispone un nuevo cuarto técnico para el frío industrial y poderes de representación de D. Ricardo Jesús Moyano González.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 08 de octubre de 2020 (CSV **LPD**) que dice.

"PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Admitida a trámite la solicitud de fecha 6 de octubre de 2020, presentado a través del registro electrónico de este Ayuntamiento, nº 002/RT/E/2020/2516, por D. Ricardo Jesús Moyano González, NIF: LPD, en representación de MERCADONA, S.A., CIF: LPD, instando el procedimiento de calificación ambiental para proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación y restauración con aparcamiento anexo, emplazada la actuación en C/Alonso de Aguilar 1 con Miguel Cosano, con referencia catastral: 413108UG5543S0003AD, y estando dichas actividades incluidas en las categorías 13.21 y 13.31 del Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía respectivamente, o en su caso, en la ley 13/1999 de 15 de

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, iníciase el oportuno expediente, y tramítense el mismo de conformidad con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

Tras la apertura del expediente, y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos municipal y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar. Durante el periodo de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

Unida la documentación necesaria para el control de las instalaciones a realizar en el lugar solicitado, remítase para su informe de compatibilidad urbanística al Arquitecto municipal y posteriormente al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, (SAU) para que formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que se considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública.

A la luz de la propuesta de resolución formulada, la Junta de Gobierno Local, o el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad favorablemente, en cuyo supuesto se establecerán los requisitos y medida correctoras de carácter ambiental que, en su caso, resulten necesarios, o bien desfavorablemente.

Vista la Providencia de Alcaldía de 08 de octubre de 2020 (CSV **LPD**) que dice:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Se está tramitando a instancia de D. Ricardo Jesús Moyano González, en representación de Mercadona S.A., expediente de Calificación Ambiental (Gex: 10928/2020) para proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación y restauración con aparcamiento anexo, sita en C/ Alonso de Aguilar 1 con Miguel Cosano.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de Diciembre, se ha abierto el periodo de información pública por el plazo de 20 días y al mismo tiempo, se practica notificación personal del mismo, a los titulares de los predios colindantes, a fin de que se formulen cuantas observaciones se estimen pertinentes, relacionadas con la a mencionada actividad que se pretende instalar, cuyo expediente se haya expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, y en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento (<https://www.aguilardelafrontera.es/aguilar/tablon-de-edictos>).

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Visto que con fecha 13 de octubre de 2020 se procede a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, anuncio relativo al trámite de información pública el expediente 10928/2020, procedimiento de Calificación Ambiental, de conformidad con el artículo 13 del decreto 297/1995, 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía

Visto que en el expediente Gex 10928/2020 consta que con fecha 13 de octubre de 2020 se han cursado las notificaciones a los los vecinos colindantes.

Visto el informe de fecha 03 de diciembre de 2020 emitido por la funcionaria encargada del registro, que dice:

Examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento a petición de la Dependencia de Urbanismo Primero, se comprueba los siguientes término:

Que una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la publicación de este Ayuntamiento por los medios habituales Expte Gex 10928/2020 relativo a la reforma cn restauración y aparcamiento del supermercado Mercadona sito en Calle Alonso de Aguilar, Manifestando que durante dicho periodo no se han presentado alegaciones a lo anteriormente expuesto."

Visto el Informe Técnico de fecha 11 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

Expediente de Calificación Ambiental:

Analizada la documentación presentada se informa en sentido favorable, a los efectos de compatibilidad urbanística en el trámite ambiental objeto del presente expediente.

Expediente de Obras:

Una vez terminado el trámite ambiental, y obtenida resolución ambiental favorable, se iniciará el trámite de licencia de obras de reforma y adaptación del local mediante el procedimiento de Declaración Responsable previsto en el artículo 169 bis. 1b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto el Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismos de la Diputación Provincial de Córdoba en **sentido favorable** y en el que se concluye:

El proyecto se adecúa a la normativa de aplicación, informándose FAVORABLEMENTE la actividad de modificación sustancial de supermercado de alimentación con restauración y aparcamiento siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- Las indicadas en proyecto

- Junto a la dirección técnica deberá aportar una medición real de ruidos conforme lo establecido en el art. 49 del Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía, Decreto 6/2012, en la que se verifique el cumplimiento de los niveles de emisión, inmisión como aislamiento recogidos en el proyecto y que en todo caso cumplan con los niveles máximos y mínimos establecidos en el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía anteriormente referenciado.

Procede la apertura del expediente según el Reglamento de Calificación Ambiental, su notificación al solicitante y resto de procedimiento según arts. 13, 14 y 15 del citado Decreto.

En caso de no presentarse alegaciones durante la tramitación del expediente, el presente Informe tendrá carácter de **PROPUESTA TÉCNICA FAVORABLE PARA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**, según lo establecido en el art. 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental. En este caso, la resolución deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

Visto el Informe Jurídico de fecha 04 de febrero de 2021 (**LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

Conclusión.

Con base en lo expuesto, se informa favorablemente la calificación ambiental del Proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación con restauración y aparcamiento anexo, redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. José Palau Rubio, sita Alonso de Aguilar, 1, ciudad, a ejecutar en la parcela 4131308UG5543S0003AD.

Debiendo incluir la resolución de calificación ambiental, las medidas y condiciones ambientales correctoras que incluye el proyecto y el informe del SAU, ref AF(5/21)C21, y que se han transcrito más arriba.

La obtención de la calificación ambiental no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación del director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental, proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán en la Certificación las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 15.4 RCA)

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Se deberá tramitar la correspondiente Declaración responsable que una vez presentada en el registro de entrada municipal, producirá los efectos del art. 10 de la ordenanza, en aplicación de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios. (Bopr. 42, de 3/03/17)

Por último para proceder a presentar la Declaración responsable (Anexo 1) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera, el interesado deberá disponer:

a) En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente, y en su caso resolución de la comprobación ambiental efectuada.

b) En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

b1) Proyecto técnico con el contenido exigido por el Código Técnico de la Edificación, o en su caso, Memoria técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación, y en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto.

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a **Mercadona S.A** con **C.I.F LPD** con domicilio a efectos de notificación en **LPD**, 14014 Córdoba calificación ambiental favorable para el *Proyecto de reforma de actividad de supermercado de alimentación con restauración y aparcamiento anexo, redactado por el Ingeniero Técnico industrial D. José Palau Rubio, sita Alonso de Aguilar, 1, ciudad, a ejecutar en la parcela 4131308UG5543S0003AD.*

SEGUNDO.- La obtención de la Calificación ambiental no autoriza por si misma la ejecución de las obras o la implantación de instalaciones previstas en el proyecto, debiendo su titular obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles, de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

TERCERO.- Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental), certificación que deberá incorporarse a la declaración responsable.

CUARTO.- La puesta en funcionamiento de la actividad está sometida a Declaración responsable (Anexo I) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera. Dicha declaración responsable deberá adjuntar la siguiente documentación:

- En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente y, en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.

- En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

b1) Proyecto técnico exigido por el Código Técnico de la Edificación o, en su caso, Memoria Técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación y, en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto.

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo de este Ayuntamiento para constancia en el expediente de su razón y a los efectos que procedan

3.- AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA RESERVA DE ESPACIO Y ENTRADA DE VEHÍCULOS.

3.1.- D. JOSÉ PANIAGUA JIMENEZ. ALTA ENTRADA DE VEHÍCULOS SITO EN C/ HUERTO, 24. EXPTE. GEX. 11962_2019

Vista la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019 (NRE 10584) presentada por D: José Paniagua Jiménez en la que solicita permiso de cochera en la vivienda de su propiedad sita en **LPD** de Aguilar de la Frontera.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Visto el Informe n.º 539 de 08 de diciembre de 2019 (CSV **LPD**) emitido por la Policía Local y que dice:

En relación con el escrito presentado por José PANIAGUA JIMÉNEZ, esta Jefatura informa cuanto sigue:

La cochera objeto de solicitud no presenta problemas para la entrada y salida de vehículos de la misma, con una anchura de puerta de 3.10 metros, siendo por cuenta del interesado los gastos de señalización y abono de tasas que se devenguen."

Vista la solicitud de fecha 12 de marzo de 2020 (NRE 2420) presentada por D: José Paniagua Jiménez en la que solicita que se atienda su solicitud de Licencia de Vado y Entrada de Vehículos en relación a la vivienda de su propiedad en **LPD** . Significo que dicha vivienda y local cuenta con la pertinente licencia de primera ocupación (adjuntando copia de la misma) y que por la Policía Local de la localidad ya se ha emitido el oportuno informe.

Visto el Informe Técnico de fecha 25 de marzo de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que se concluye:

CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada, los antecedentes existentes y el régimen urbanístico de aplicación a la parcela, en la actualidad no es posible autorizar dicho uso, por lo que se informa en sentido desfavorable, debido a que el local existente en la planta baja del edificio no tiene asignado un uso concreto, (Local en Bruto), que fue lo solicitado y autorizado en la licencia de obras y en consecuencia la de ocupación, por lo que el uso de garaje en primera categoría, no se encuentra autorizado.

Se deberá de tramitar una solicitud de licencia de adaptación de local al uso de garaje, mediante la presentación de proyecto técnico de adecuación de local al uso de garaje, firmada por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y posterior solicitud de licencia de ocupación de dicho uso.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el Decreto - Ley 2/2020 de 9 de marzo, de mejoras y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en su Artículo 6 apartado cuatro, se introduce un nuevo artículo 169Bis a la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde se recoge que estarán sujetos a Declaración Responsable o Comunicación Previa entre otras las siguientes actuaciones urbanísticas:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- *Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación, altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas. "apartado b"*
- *Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.*
- *La ocupación o utilización de las obras del apartado b, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.*

En base a lo anteriormente expuesto y mientras que el Ayuntamiento no adapte su tramitación administrativa a estos nuevos procedimientos, el solicitante podrá optar por presentar dichas solicitudes en la forma actual o esperar a que el Ayuntamiento ponga en servicio dichos procedimientos para realizarlos mediante la oportunas declaraciones responsables.

Una vez obtenido la autorización para el uso de garaje, podrá tramitar su obtención de placa de cochera."

Vista la Resolución del Alcaldía de fecha 29 de julio de 2020 (CSV **LPD**), en la que se dictamina:

PRIMERA. *Denegar a D. José Paniagua Jiménez, con DNI **LPD**, y domicilio en calle Huerto n.º 24, de esta localidad, Permiso de cochera en relación al inmueble de mi propiedad sito en **LPD**.*

SEGUNDA: *La presente autorización está sujeta a lo dispuesto en la Sección Tercera "Vados Particulares", del Capítulo Segundo "Paradas y Estacionamientos", de la ordenanza Municipal de Tráfico de Aguilar de la Frontera (BOP de Córdoba n.º 147, de 4 de agosto de 2010)*

TERCERA.- *Los gastos de señalización que se originen, así como el pago de las tasas e impuestos que correspondan, correrán por cuenta del solicitante.*

CUARTA. *Notificar el presente acuerdo al/a la interesado/a en el domicilio que consta en la solicitud y a la Policía Local.*

Vista la solicitud de fecha 14 de diciembre de 2020 (NRE 10258) presentada por **D. José Paniagua Jiménez** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **expone** que habiendo atendido a los requerimientos y trámites legales preceptivos establecidos por la legislación vigente y ordenanzas municipales de desarrollo y efectuado las obras pertinentes para adecuación de local en bruto para su uso como garaje, a fin de obtener la placa de garaje en relación al local sito en **LPD** de Aguilar de la Frontera (Córdoba)>; según licencia Urbanística concedida por la

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Junta de Gobierno Local (sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2020. Expte. Gex_2020_9640, de la cual adjunta copia) todo ello de conformidad con proyecto de adecuación obrante en el mentado expediente y solicita se atienda mi solicitud y se me conceda la placa de garaje en relación al local sito en **LPD** de Aguilar de la Frontera. :

Vista la solicitud de fecha 07 de enero de 2021 (NRE 64) presenta por **D. José Paniagua Jiménez** en la que reitera lo solicitado en la la solicitud de fehc 14 de diciembre de 2020 (NRE 10258).

Visto el Informe Técnico de fecha 03 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

Vista la documentación aportada, los antecedentes existentes se comprueba que desde el punto de vista urbanístico se han subsanado las deficiencias recogidas en el anterior informe de fecha 25/03/2020, por lo que se informa en sentido favorable dicha solicitud.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder a **D. José Paniagua Jiménez** **LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera alta y placa de cochera para la entrada de vehículos, sita en **LPD**.

La presente autorización se concede por plazo indefinido.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 92.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

SEGUNDO: Los gastos de señalización vertical y horizontal que se originen, así como el devengo de las tasas que correspondan correrán por cuenta del solicitante.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado a la Policía Municipal y al Negociado de Tesorería a los efectos oportunos.

4.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Vista la Oferta de Empleo Público de 2020 de este Ayuntamiento, resuelta mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1214/2020, de 18 de junio y publicada en el B.O.P de 3 de julio de 2020, nº 126 por la que se aprueba entre otras:

PERSONAL LABORAL:

- Dos Plazas de Oficial Construcción. Clasificación: Denominación Plaza: Oficial, Grupo IV, Nivel: 18.

Vistas las Bases elaboradas para la provisión de dos plazas de oficial de la construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. Turno libre.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para provisión de dos plazas de oficial de la construcción, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición. Turno libre. Aprobada en la Oferta de Empleo Público año 2020.

SEGUNDO.- Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Una vez publicadas en el BOP, publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A continuación se transcriben íntegramente las bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.-Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso de selección para proveer, por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición, dos plazas vacantes en plantilla de Oficial de la Construcción, Grupo IV, para su nombramiento como personal laboral fijo, al amparo del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y prevista en la Oferta de Empleo Público municipal correspondiente al año 2020 (BOP nº 126 de 3 de julio de 2020).

· Denominación de las plazas: Oficial de la Construcción.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

- Número de plazas: Dos
- Grupo y Subgrupo: Grupo IV
- Titulación exigida: Título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

2.- Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el Presupuesto General de la Corporación.

3.- Sus funciones serán las exigidas a estos puestos por la normativa de aplicación y entre otras realizará las siguientes:

TAREAS Y FUNCIONES GENERALES:

- Controlar y cuidar el buen uso y estado de las herramientas y maquinaria que se pongan a su disposición para el buen desempeño de sus tareas y para que el servicio cumpla con sus cometidos de una forma adecuada, y, en su caso, realizar las correspondientes propuestas de reposición o adquisición de nuevas y mejores máquinas y herramientas.

- Colaborar en el cuidado y mantenimiento de los locales del Servicio, para que esté en óptimas condiciones de uso, orden, cuidado y limpieza.

- Cuidar y utilizar de forma adecuada el equipamiento que para la prevención de riesgos laborales le proporcione el Ayuntamiento, así como observar todas las medidas que en esta materia figuran en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado por el Técnico en Prevención para el puesto de trabajo.

- Ordenar a los peones a su cargo las tareas a realizar, responsabilizándose de su buen cumplimiento y vigilar que utilizan adecuadamente todo el equipamiento necesario para la prevención de riesgos laborales.

- Todas aquellas que constan en las bases de la convocatoria de las plazas y las que dentro de su categoría y competencia le puedan ser asignadas por el Alcalde o Concejales Municipal de Obras y Servicios y por los Encargados.

TAREAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Sus puestos de trabajo habituales lo desempeñarán dentro del Servicio Municipal de Obras del Ayuntamiento.

- Las propias de un Oficial de 1ª de la construcción (albañilería en general, pintura, encofrados, construcción y reparación de aceras, colocación de bordillos, etc.)

- Conducción, manejo, cuidado y mantenimiento de vehículos y

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

maquinaria asignados al Servicio Municipal de Obras, o que se puedan asignar en el futuro (furgoneta, camión, dumper, barredora, máquina de pintura de señalización vial, etc). Esta función se realizará preferentemente cuando se de la circunstancia de la ausencia de los distintos especialistas que tienen asignado cada uno de estos vehículos o maquinaria.

SEGUNDA- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y Anexos correspondiente, así como en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirante, según lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente al acceso al empleo de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias (mediante el certificado de abono de tasas de expedición) el título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En su caso la equivalencia deberá ser justificada y acreditada por el aspirante de acuerdo a la normativa en vigor (mediante la correspondiente homologación expedida por el órgano educativo competente). Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación.

f) Permiso de conducir clase B.

g) Haber abonado la correspondiente tasa.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Lugar de presentación:

Las instancias o solicitudes deberán presentarse dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ante el Registro General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ubicado en la Plaza de San José n.º 1, C.P. 14.920, Aguilar de la Frontera (Córdoba) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido de la solicitud:

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria habrán de hacerlo constar cumplimentando el modelo de solicitud el Anexo I de la presente convocatoria, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la instancia se acompañará:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

2.- Fotocopia del Título de acceso exigido o equivalente.

3.- Fotocopia de los méritos alegados insertando en la misma el siguiente texto: "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.

4.- Resguardo o justificante bancario de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 9,50 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta bancaria que a continuación se detalla: **LPD**

En el concepto del ingreso deberá figurar: "Concurso-Oposición Oficial Construcción, junto con el nombre del aspirante", aún cuando sea realizado por persona distinta.

La falta de abono de la tasa en el momento de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo determinará que el solicitante quede excluido del mismo. No procederá devolución de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por cualquier motivo.

5.-Permiso de conducir clase B.

6. Hoja de autobarefacción de méritos debidamente cumplimentada, según modelo Anexo II.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos no alegados en la instancia entendiéndose por tales, aquéllos que se hayan incluido en la autobarefacción.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas Bases, que tienen la consideración de la Ley reguladora de dicha convocatoria.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Lista Provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el órgano municipal competente se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es), se señalará un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fueran del plazo establecido en la convocatoria.

5.2. Lista Definitiva: Transcurrido el plazo de subsanaciones, el órgano municipal competente dictará resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal de Selección, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo para la celebración de la fase de oposición.

A esta resolución se le dará publicidad en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es).

El resto de anuncios relativos a la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (www.aguilardelafrontera.es) de los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario/a: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía

A todos los miembros del Tribunal se le asignará al menos un suplente.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren la persona titular de la presidencia, la persona titular de la Secretaría y dos personas titulares de las

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Vocalías.

6.2. De conformidad con el artículo 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las personas miembros del mismo deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y su composición ha de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

La persona titular de la Secretaría del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

6.3. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo podrá designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

6.4. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente. El Tribunal resolverá cualquier incidencia o reclamación que no tenga naturaleza de recurso, siempre que se formule ante el secretario del mismo, antes de la calificación de la prueba correspondiente, inmediatamente antes de la realización de la siguiente o antes de su disolución con la firma del acta final del proceso selectivo.

6.5. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1. Fases del procedimiento de selección.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

El Procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, celebrándose la fase de oposición con carácter previo a la fase de concurso.

El orden de actuación de los aspirantes será el que al efecto sea determinado en la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública para los procedimientos selectivos en su ámbito de aplicación.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del mismo, www.aguilardelafrontera.es, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del mismo.

7.2. Fase de Oposición:

La fase de oposición supondrá el 60 % de la puntuación total del proceso selectivo y constará de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 12 puntos cada una de ellas, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6 puntos en cada una de las pruebas.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que no se presente a realizar la prueba o ejercicio el día y hora señalados. Los/as aspirantes deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

7.2.1. Primer ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, y consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test de 48 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, de las que sólo una será la correcta, en relación con los temas contenidos en el Anexo III de estas Bases.

El criterio de corrección será el siguiente: cada respuesta correcta sumará 0,30 puntos, por cada respuesta errónea que restará 0,15 puntos del total de la puntuación obtenida en este ejercicio. Las preguntas no contestadas o nulas no penalizarán, ni suman ni restan. La puntuación resultante se realizará mediante

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

el siguiente cálculo: $0,30 \times n^{\circ}$ aciertos – $0,15 \times n^{\circ}$ errores.

El ejercicio que se proponga tendrá 5 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Se calificará de 0 a 12 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran una calificación mínima de 6 puntos.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

7.2.2. Segundo ejercicio: Práctico.

El segundo ejercicio, también de carácter obligatorio y eliminatorio, se calificará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 6 puntos.

Consistirá en realizar un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal de selección, relacionado con los temas contenidos en el Anexo III de estas Bases.

El contenido de esta segunda fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad del puesto.

El Tribunal de selección indicará el día de celebración de esta fase del ejercicio. Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de selección la relación de los aspirantes que han superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición y su calificación.

7.2.3. Calificación de la fase de oposición.

La calificación de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico. La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 24,00 puntos.

7.2.4. Disposición comunes a todos los ejercicios.

7.2.4.1.- Orden de intervención.

El orden de intervención de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

por aquél/aquella cuyo primer apellido comience por la letra «M».

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año (BOJA 26, de 7 de febrero de 2020).

7.2.4.2.- Llamamiento único.

Para todos los ejercicios los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, y siempre que dicha circunstancia esté debidamente acreditada y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2.4.3.- Duración máxima.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses, contados desde la celebración del primero de ellos.

7.2.4.4.- Secreto de la identidad.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

7.3. Fase de concurso:

La fase de concurso supondrá el 40 % de la puntuación total del proceso selectivo. Finalizada la fase de oposición, se procederá a la celebración de la Fase de Concurso, consistente en la baremación de los méritos de aquellos/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

citan.

Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose la valoración de aquellos que acrediten méritos con fecha posterior.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1. Se procederá a la debida cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo II de estas Bases. La no presentación de dicho formulario supondrá la no consideración y valoración de méritos.

2. El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas Bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

3. La justificación fehaciente de los méritos que se aleguen, a efectos de la correspondiente valoración del concurso por parte del Tribunal seleccionador, será mediante la aportación de los siguientes documentos:

4.

BAREMO DE MÉRITOS

A. EXPERIENCIA

1. Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas

2. en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Se considera administración pública las determinadas en el artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Por cada mes de servicios prestados en Empresas Privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: 0,05 puntos.

Se entiende por puesto de trabajo desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira, aquel que desarrollándose en el mismo sector de actividad que el puesto de trabajo al que se opte tenga por objeto la realización de tareas sustancialmente iguales a las que constituyen el objeto del mismo. A estos efectos la documentación aportada por los solicitantes deberá

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

contener los datos suficientes para determinar si el puesto de trabajo a valorar es igual o similar al ofertado. En el caso de que de la documentación aportada no pudiera determinarse la concurrencia de dicha similitud no se valorará la experiencia aportada, sin que dicha deficiencia pueda subsanarse posteriormente mediante la aportación de nuevos documentos.

Para acreditar la experiencia:

Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Original o fotocopia insertando en la misma el siguiente texto: "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad, del contrato de trabajo o nombramiento en la categoría igual o equivalente a la que se aspira (en este último caso, se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual o equivalente naturaleza, categoría, funciones y tareas a la de la plaza que se convoca; en caso contrario no podrá ser valorado), junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de cotización.

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para los servicios prestados en la empresa privada: Original o fotocopia insertando en la misma el siguiente texto: "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad, del contrato de trabajo o nombramiento en la categoría igual o equivalente a la que se aspira, o de los certificados de empresa donde conste la categoría profesional, (se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual o equivalente naturaleza, categoría, funciones y tareas a la de la plaza que se convoca; en caso contrario no podrá ser valorado), junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de cotización.

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada, ni como personal eventual.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de experiencia: 8 puntos.

B. FORMACIÓN

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc.), sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto y que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, puntuándose conforme al siguiente baremo:

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 20 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 puntos.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,5 puntos.
- g) De más de 900 horas o más de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

b.2. Por la posesión en vigencia de los carnés de manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, dumper y plataforma elevadora, a razón de 0,10 puntos por carné.

Para acreditar la formación:

Los cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso y su contenido.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas o días lectivos recibidos.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de formación: 8 puntos.

7.3.1. Calificación de la fase de concurso

La calificación de la fase de concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia y formación.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

La puntuación total de la fase de concurso será de **16 puntos**.

7.3.2. Resultados Provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar, www.aguilardelafrontera.es, disponiendo los aspirantes de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

7.4. Calificación Final.

La calificación final vendrá determinada por la nota de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.5. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia al interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar, www.aguilardelafrontera.es, la relación de los aspirantes, por orden decreciente, que han aprobado, proponiendo el nombramiento como personal laboral a los dos candidatos que hubiesen obtenido mejor puntuación de la suma de las dos fases del proceso selectivo.

En caso de empate entre opositores, prevalecerá:

1. El que mejor puntuación haya obtenido en la fase de oposición.
2. Si persiste el empate, prevalecerá aquel que mejor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico.
3. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado formación, de la fase de concurso. Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Igualmente, el Tribunal elevará la respectiva propuesta al órgano municipal competente para que proceda al otorgamiento de los correspondientes nombramientos como personal laboral de Oficiales de la Construcción.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtenga la máxima puntuación. Este aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la relación de aprobados a que se refiere la base octava, los dos aspirantes seleccionados que figuren en la misma, deberán presentar ante el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente y de los méritos alegados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

En el caso de que algún/a aspirante tuviese ya la condición de funcionario público, estará exento/a de aportar la documentación justificativa de las condiciones y demás requisitos ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

DÉCIMA. FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado personal laboral no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a el siguiente de la lista.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base novena, la Sra. Alcaldesa de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá a los nombramientos de los dos candidatos como personal laboral formalizándose su contratación, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

Quien sin causa justificada no procediera a la toma de posesión como personal laboral en el plazo señalado, quedará en situación cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y nombramiento conferido.

DUODÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una Bolsa de Empleo con arreglo a las siguientes normas:

12.1.- Constitución.

La constitución de la Bolsa de Empleo tendrá lugar mediante Decreto de la Alcaldía en el que:

- Se declarará constituida la Bolsa de Empleo.
- Se harán constar individualmente los integrantes de la misma por el orden establecido en el apartado 3 de la presente base.
- Se especificará que dicha bolsa de empleo se rige por lo dispuesto en la presente Base.

12.2.- Integrantes.

Formarán parte de la bolsa de empleo los opositores que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado ambos ejercicios, con las siguientes exclusiones:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

a) Los que hubieran sido nombrado funcionarios de carrera.

b) Aquellos que habiendo sido requeridos para acreditar las condiciones exigidas en las bases (tanto los propuestos por el Tribunal como los posibles sustitutos de los mismos), no lo hubieran hecho adecuadamente.

12.3.- Orden.

Los integrantes de la Bolsa de Empleo se ordenarán por orden decreciente, con los aspirantes que hubieran aprobado ambos ejercicios, con arreglo a los siguientes criterios en caso de empate entre opositores, prevalecerá:

1. El que mejor puntuación haya obtenido en la fase de oposición.
2. Si persiste el empate, prevalecerá aquel que mejor puntuación haya obtenido en el supuesto práctico.

3. De persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional y en segundo lugar, en el apartado formación, de la fase de concurso. Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo.

12.4.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

La Bolsa de Empleo se divide en los siguientes turnos, que se gestionarán de forma separada e independiente:

Turno 1º.- Provisión temporal de plazas o puestos de trabajo por bajas de carácter temporal del funcionario de carrera o interino que ocupe la plaza o del trabajador laboral fijo de plantilla o indefinido no fijo que desempeñe el puesto de trabajo.

Los nombramientos o contrataciones correspondientes a este turno corresponderán a los integrantes de la Bolsa de Empleo de forma rotatoria por el orden en que figuren en la misma. En cada rotación el periodo mínimo de sustitución por baja temporal que corresponde a cada uno de los integrantes de la Bolsa de Empleo, será de tres meses. Con dicha finalidad podrán adjudicarse varias sustituciones consecutivas al mismo integrante de la bolsa, a fin de que éste alcance el periodo de sustitución mínimo.

El integrante de la bolsa que renunciara a la sustitución perderá los derechos que pudieran corresponderle en dicha rotación. Una vez que hayan rotado todos los integrantes de la Bolsa de Empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Turno 2º.- Provisión temporal de las plazas o puestos de trabajo vacantes de forma definitiva.

Los nombramientos o contrataciones correspondientes a este turno

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

corresponderán a los integrantes de la Bolsa de Empleo por el orden en que figuren en la misma.

El integrante de la bolsa a quien corresponda desempeñará la plaza o el puesto de trabajo vacante hasta su cobertura definitiva. En el supuesto de que el integrante de la Bolsa de Empleo al que correspondiera la cobertura de una plaza o puesto de trabajo vacante de forma definitiva no pudiera o no quisiera aceptar su nombramiento o contratación, será sustituido por el siguiente de la Bolsa y así sucesivamente.

En el supuesto de que el integrante de la Bolsa de Empleo al que correspondiera la cobertura de una plaza o puesto de trabajo vacante de forma definitiva se encontrara realizando una sustitución por baja temporal, tendrá derecho a optar entre una u otra en un plazo de tres días hábiles desde que se le notifique su derecho. En el supuesto de no optar por la sustitución de la baja definitiva continuará desempeñando la sustitución por la baja provisional, en cuyo caso se considerará que renuncia a la cobertura temporal de la plaza vacante de forma definitiva, resultando de aplicación lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El integrante de la Bolsa de Empleo que renuncie a la cobertura temporal de una plaza de funcionario vacante de forma definitiva, perderá su derecho para posteriores coberturas de plazas vacantes, tanto de personal funcionario como laboral. Si la renuncia se refiere a una plaza de personal laboral vacante, conservará sus derechos para la cobertura temporal de las plazas de personal funcionario vacantes de forma definitiva que se produzcan en el futuro.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO E IMPUGNACIÓN.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente de acuerdo al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes Bases serán de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

ANEXO I

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA), MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. TURNO LIBRE.

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y Nº	POBLACIÓN	PROVINCIA
		CÓDIGO POSTAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S	Nº DE PLAZAS	RÉGIMEN JURÍDICO	SISTEMA SELECTIVO
		Personal Laboral Fijo	Concurso-Oposición
FECHA PUBLICACIÓN B.O.P.			

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

RELACIÓN DE MÉRITOS A EFECTOS DEL CONCURSO:

Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan
EXPRESAMENTE:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del DNI o Documento de Renovación.
- 2.- Fotocopia del Título de acceso exigido o equivalente.
- 3.- Fotocopia de los méritos alegados insertando en la misma el siguiente texto: "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el solicitante que se responsabilizará de su veracidad.
- 4.- Resguardo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.
- 5.- Carnet de conducir clase B
- 6.- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo Anexo II.

En....., ade.....de 2021.

FIRMA _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, **rectificación**, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.-

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D/.D^a.....con DNIy domicilio a efectos denotificaciones en calle.....n.º.....Localidad.....Provincia...C.P.....Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión definitiva de dos plazas de OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

A) EXPERIENCIA (puntuación máxima 8 puntos)

a.1.- Por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa en las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: _____ puntos.

a.2.- Por cada mes de servicios prestados en Empresas privadas desempeñando funciones iguales o similares a la plaza a la que se aspira: _____ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA.....

B) FORMACIÓN (puntuación máxima 8 puntos)

b.1.- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento:

Curso entre 2 y 30 horas o de 1 a 6 días lectivos x 0,15 puntos: _____ puntos.

Curso entre 31 y 70 horas lectivas o de 7 a 12 días lectivos x 0,40 puntos: _____ puntos.

Curso entre 71 y 100 horas lectivas o de 13 a 20 días lectivos x 0,60 puntos: _____ puntos.

Curso entre 101 y 250 horas lectivas o de 21 a 50 días lectivos x 0,80 puntos: _____ puntos.

Curso entre 251 y 400 horas lectivas o de 51 a 80 días lectivos x 1,00 puntos: _____ puntos.

Curso entre 401 y 900 horas lectivas o de 81 a 160 días lectivos x 1,50 puntos: _____ puntos.

Curso más 900 horas o de 160 días lectivos x 1,75 puntos: _____ puntos.

b.2. Por la posesión en vigencia de los carnés de manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, dumper y plataforma elevadora, a razón de 0,10 puntos por carné.

Total puntos de todos los carné puntos.

TOTAL DE PUNTOS DE FORMACIÓN _____

TOTAL DE PUNTOS DE LOS APARTADOS (A Y B) _____ PUNTOS

En....., a de.....de 2021.

Firma: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los Derechos Digitales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición de los datos ante el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

ANEXO III. TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Estructura y competencias.

TEMA 3. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

TEMA 4. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

TEMA 5. Materiales de construcción. Cementos, yesos, áridos, morteros y hormigones. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

TEMA 6. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

TEMA 7. La conservación y mantenimiento general de edificios e instalaciones. Tipo de herramientas, maquinaria y utillaje a utilizar según la tarea de mantenimiento. Mantenimiento, almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas.

TEMA 8. Obras de fábrica. Hormigones, encofrados y armaduras. Puesta en obra y curado.

TEMA 9. Construcción de cimientos y saneamiento; obras de fábrica ordinaria, tabiquería; enfoscados, guarnecidos y enlucidos.

TEMA 10. Los trabajos de pintura. Organización del trabajo. Cálculo de áreas y mediciones. Preparación de las superficies de soporte. Tipos de pinturas y barnices.

TEMA 11. Carpintería, tipos de carpintería, instalaciones, mantenimiento y conservación.

TEMA 12. Seguridad y salud en las tareas de mantenimiento. Precauciones especiales en la utilización de herramientas, maquinaria y materiales. Medidas de protección.

TEMA 13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Medidas de Seguridad. Conocimiento de medidas de protección colectivas. Identificación de peligros.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

TEMA 14. Obras de urbanización: excavaciones, demoliciones, firmes, pavimentos, adoquines, baldosas, bordillos; tipos, recibidos, replanteos y acabados. Escaleras, rampas y pasos de peatones, según la Ley de accesibilidad, Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 15. Instalaciones urbanas: saneamiento y alcantarillado, abastecimiento de agua potable, redes de riego, energía eléctrica, telecomunicaciones, alumbrado público; conducciones, arquetas y pozos, sumideros, imbornales, cámaras de descarga, pedestales para armarios de electricidad y telefonía, zapatas para báculos de alumbrado.

5.-CORRECCIÓN DE ERROR DEL EXPTE. GEX_12235_2020. CAMBIO DE TITULARIDAD ENTRADA DE VEHÍCULOS SOLICITADA POR BUILDINGCENTER APROBADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 09/12/2020

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 09 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el cambio de titularidad de entrada del impuesto de entrada de vehículos solicitada por Buildingcenter, acordando en su parte dispositiva:

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar el cambio de titularidad a **BUILDINGCENTER** con **C.I.F LPD** y realizar en el padrón cobratorio de entrada de vehículos los siguientes cambios de titularidad.

DIRECCIÓN TRIBUTARIA	DATOS ACTUAL CONTRIBUYENTE
LPD (REF 2630)	FERNANDEZ ALBALA, MARIA DEL CARMEN LPD
LPD (REF 2353)	CATALAN PINO, EMILIO LPD
LPD (REF 1802)	NAVARRO CARMONA, RAFAEL LPD

SEGUNDO.-Proceder a la anulación de las liquidaciones correspondientes al periodo 2020 con referencias 2630, 2353 y 1802 a nombre de BUILDINGCENTER con CIF **LPD**.

TERCERO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Rentas y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Advertido error en la parte dispositiva por haber omitido el proceder a realizar las liquidaciones correspondientes del periodo 2020 a los nuevos titulares.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas en el que se establece:

"Art. 109.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error e incluir un nuevo punto en el acuerdo relativo a proceder a realizar las liquidaciones correspondientes del periodo 2020 a los nuevos titulares.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas

Quedando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local como a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Realizar en el citado padrón cobratorio el cambio de titularidad de las tasas por entrada de vehículos con los siguientes domicilios tributarios:

DIRECCIÓN TRIBUTARIA	DATOS ACTUAL CONTRIBUYENTE
LPD (REF 2630)	FERNANDEZ ALBALA, MARIA DEL CARMEN LPD
LPD (REF 2353)	CATALAN PINO, EMILIO LPD
LPD (REF 1802)	NAVARRO CARMONA, RAFAEL LPD

SEGUNDO.- Proceder a la anulación de las liquidaciones correspondientes al periodo 2020 con referencias 2630, 2353 y 1802 a nombre de BUILDINGCENTER con CIF **LPD**

TERCERO.- Proceder a realizar las liquidaciones correspondientes del periodo 2020 a los nuevos titulares.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Negociado de Rentas y al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local."

6.- URGENCIAS.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las quince horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 22/2/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22/2/2021